

**Superintendencia del Medio Ambiente,**

At. Srta. Marie Claude Plumer Bodin

Referencia: **RESOLUCIÓN EXENTA N°2306  
del 10 de diciembre de 2024**

Por medio de la presente, vengo en evacuar el traslado conferido por la Superintendencia que Ud. dirige señalando al respecto que el proyecto aprobado con fecha 9 de junio de 2022, por la Seremi de Salud de la Región Metropolitana, a través de la Resolución Exenta N° 4922, no es de aquellos que deba ingresar al sistema de evaluación de impacto ambiental, por lo que los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

**I.- ANTECEDENTES PREVIOS.**

1.- **RELLENOS DEL MAIPO S.A.**, antes **ÁRIDOS DEL GUAYAS S.A.** es titular único y exclusivo de los derechos de explotación del Pozo Lastrero el Huite, emplazado en los predios rústicos que resultaron de la subdivisión del lote C que nació de la división del predio agrícola denominado "Los Huertos de Buin", que correspondía a parte del antiguo predio denominado "Los Huertos de la Hijueta Segunda del antiguo Fundo Los Guindos" ubicado en la Comuna de Buin. **Dos.- Áridos del Guayas S.A.**, es el titular del proyecto denominado **"Acotamiento de la actividad y ampliación de la superficie efectiva de extracción de áridos dentro del predio del Pozo el Huite, con el fin de mitigar sus impactos ambientales"**, por el que se tramitó, gestionó y se obtuvo la aprobación de una solicitud de Declaración de Impacto Ambiental ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, de conformidad a lo preceptuado en Ley diecinueve mil trescientos y su Reglamento. La Resolución de Calificación Ambiental favorable del proyecto fue otorgada por la autoridad competente, con fecha veintinueve de noviembre de dos mil once.

2.- Dentro de las actividades contenidas en el proyecto, específicamente, en el punto 3.3 de la referida RCA 509-2011, numeral (4), aparece el desarrollar un plan de recuperación de suelos, el cual, es desarrollado en su contenido en el numeral 3.4 de la misma RCA, que expresa que éste

sería presentado dentro de los 12 meses siguientes a la referida resolución 509-2011, y que preferentemente sería posterior a la etapa de cierre del proyecto de ampliación de 17,3 hectáreas de superficie efectiva de extracción dentro del Pozo Lastrero.



3.- Se agrega en el mismo numeral 3.4, que por lo mismo, el plan de recuperación de suelos no forma parte del proyecto evaluado, pero que éste podría comprender “en una primera fase el relleno del pozo con material inerte, y que dicho material corresponde a residuos de la construcción y demolición “o que podría recepcionar lodos provenientes de Plantas de Tratamiento de aguas servidas para ser utilizado como cobertura en la fase final y reinserción del pozo. Al respecto, es importante señalar que el relleno con residuos debe contar con autorización sanitaria expresa previo al inicio del relleno, además de verificar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, presentando al menos una solicitud al SEA.

4.- La sociedad Rellenos del Maipo S.A., adquirió el pozo lastrero El Huite en un procedimiento concursal de liquidación de la sociedad El Huite S.A. en el año 2016. Dentro de los activos traspasados por el Sr. Liquidador no existía en la incautación, ningún proyecto presentado por la sociedad para el relleno del Pozo Lastrero.

5.- En el año 2017, mediante una nueva consulta de pertinencia, se solicita evaluar el cambio de la fecha de término de la fase de operación del proyecto original. Este cambio es aceptado mediante resolución exenta 0239 del 14 de mayo del 2018.

6.- En el año 2019 se solicita aumento del plazo de a fase de operación. Esta consulta se responde con la resolución exenta 008 del 2020, en donde se indica que para modificar el plazo debe ingresar obligatoriamente al SEA. Ante esta respuesta se decide no modificar el plazo original ya aprobado.

7.- En julio del 2020 se presenta una nueva consulta de pertinencia solicitando un aumento de plazo para la extracción del remanente. Esta consulta se resuelve con el documento digital 202013101265 Fecha: 21/10/2020, en donde se indica que para aumentar el plazo debe ingresar obligatoriamente al SEA. Ante esta respuesta se resuelve no modificar el plazo ni volumen original

8.- La actividad extractiva finalizó en el mes de septiembre del año 2019.

## II.- DEL PROYECTO DE RELLENO DEL POZO LASTRERO EL HUIITE S.A.

9.- Esta parte inició a través de sus asesores el desarrollo y planificación del proceso de cierre, para lo cual se inició el pertinente cambio de uso de suelo ante el SAG y se tramitó y obtuvo la Resolución Exenta N° 4922 de la Seremi de Salud de fecha 8 de agosto de 2022, que aprobó el proyecto denominado "Sitio de Disposición Final de Residuos de la Construcción (inertes) en el Pozo El Huite, según se tenía previsto en el proyecto original aprobado mediante la RCA N°509/2011.

10.- Expresamente esta parte excluyó de la tramitación del permiso la tramitación de lodos provenientes de Plantas de Tratamiento de aguas servidas para ser utilizado como cobertura en la fase final y re inserción del pozo. Ello aparece expresamente en la referida Resolución Exenta N° 4922.

11.- El referido proyecto no cabe dentro de las tipologías que señala el artículo 10° de la Ley 19300, ni tampoco modifica en ningún aspecto (plazo, volumen, actividades ni ubicación) al proyecto original ya aprobado, sino que es sólo el cierre del mismo..

12.- Tal fue el criterio de la asesoría ambiental de esta parte como asimismo de los órganos pertinentes de la autoridad sanitaria, esto que este proyecto, no requería ingreso al SEIA ya que el relleno de pozos con inertes no cabe dentro de las actividades que demandan tal requisito.

13.- Sin perjuicio de todo lo dicho, igualmente se presentó una pertinencia al Servicio que usted dirige para disipar toda duda, la cual puede apreciarse en la página a través del rol PERTI-2024-11092

2024-13-205. del 26-07-2024

Es cuanto puedo informar a Ud.

  
María Francisca Cartoni Araya

Gerente General  
Rellenos del Maipo S.A.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping letters and a long horizontal stroke at the bottom.